

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Principe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Gaceta del día 2 de Agosto de 1922.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 2.887.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**PRESIDENCIA**

Próxima la época en que por ministerio de la Ley habrán de practicarse las diligencias preliminares para la renovación de la mitad de los cargos de Jueces municipales correspondientes a los que actúan desde 1.º de Enero de 1919 a 31 de Diciembre del actual, el Ilustrísimo señor Presidente considera necesario recordar a los Jueces de primera instancia de este Territorio, el exacto cumplimiento de los preceptos de la ley de 5 de Agosto de 1907; y con el fin de evitar prácticas viciosas y abusivas, que dificultan la gestión de la Sala de Gobierno para el nombramiento de los que tengan mejor derecho y más acertadamente puedan coadyuvar desde los Juzgados municipales al cumplimiento de la justicia y al fin de unificar la forma de los propuestos e infor-

mes que preceptivamente han de remitirse por los Jueces de primera instancia de los solicitantes y propuesta en ternas, se tendrán por V. S. presentes las siguientes reglas.

1.º Publicada durante la segunda quincena del mes de Agosto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de solicitantes con expresión de los cargos a que respectivamente aspiran para que se formulen las observaciones o reclamaciones que procedan, comenzará V. S. a recoger los datos e informes necesarios para fundamentar el que, en su día, haya de elevar a la Sala de Gobierno, sin esperar a recibir los expedientes que se le remitirán en la segunda quincena de Septiembre; disponiendo de este modo del tiempo suficiente para adquirir exactos y verídicos antecedentes de los solicitantes.

2.º Durante igual periodo de tiempo, irá reclamando los nombres de aquellas personas que hayan de completar las ternas en aquellos pueblos en que por no llegar a tres los solicitantes sea necesario adicionar nuevos nombres hasta el número de tres.

3.º Durante la segunda quincena de Septiembre, devolverán debidamente informadas todas las instancias recibidas y completas las ternas en los casos que el número de solicitantes no llegue a tres; o que de haberles, por los informes o condiciones que en ellos concurren, éstos no

reunan las necesarias para ser nombrados; cuidando en todo caso de que los expedientes se encuentren en esta Secretaría de Gobierno antes del quince de Octubre. En ningun caso formularán terna habiendo tres solicitantes idóneos, ni incluirán mayor número de los necesarios para completar el número de tres, ateniéndose a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 5.º de la mencionada ley.

4.º Se abstendrá V. S. en absoluto de proponer orden de preferencia de los solicitantes, lo que es atribución de la Sala de Gobierno; limitándose a informar si reúne o no condiciones para el cargo que solicitan y si tiene algun título o cualidad que le conceda preferencia legal, expresando cual sea ésta.

5.º Para los cargos en que no haya solicitantes, formalizará V. S. una propuesta en terna de personas idóneas y sin tacha, prefiriendo aquellas que por su cultura y ostentar título académico, tengan condiciones preferentes para el cargo; muy especialmente en la cabeza del partido y pueblos de importancia.

6.º Los informes, serán consignados en pliego separado para cada solicitante a continuación de las respectivas instancias; no incluyendo mas de un informe en cada pliego.

7.º Como cabeza del expediente de cada Juzgado municipal, se unirá un pliego, con sujeción al adjunto modelo, haciendo constar en cada casilla los datos correspondientes, extracto que firmará el Juez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE \_\_\_\_\_**

**MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_**

| NOMBRE | Razón de la propuesta | Preferencia alegada | Informe del Juez | Observaciones |
|--------|-----------------------|---------------------|------------------|---------------|
|        | (1)                   | (2)                 |                  | (3)           |

- (1) Si es solicitante o propuesto en terna.
- (2) Si tiene título, cual sea éste y si lo ha justificado.
- (3) Quedará en blanco.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Territorio, quienes darán cuenta de quedar enterados de la misma y su debido cumplimiento.

Valladolid, 31 de Julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez-Illá.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.868.

**Bocigas.**

Formados por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, riqueza rústica y el cuaderno de ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución del año 1924 a 25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días para oír reclamaciones, en la inteligencia que una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Bocigas, a 30 de Julio de 1923.  
—El Alcalde, Lope Miranda.

Núm. 2.865.

**La Pedraja de Portillo.**

Durante los días 10 y 11 del próximo mes de Agosto tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del corriente año del repartimiento general de utilidades en la Casa Consistorial, de nueve a doce de la mañana y de una a tres de la tarde, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan evitar los recargos consiguientes.

La Pedraja de Portillo, 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Jonas Mendez.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 2.864.

**La Seca.**

Don Angel Cantalapedra Ampudia, Alcalde constitucional de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de los repartimientos de Inquilinato, Utilidades y Carruajes de lujo del año económico actual, tendrá lugar los días 12, 13 y 14 del mes de Agosto próximo, cuya recaudación se llevará a cabo en la Casa Consistorial, desde las nueve a las quince.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan evitar los apremios consiguientes.

La Seca, 30 de Julio de 1923.  
—El Alcalde, Angel Cantalapedra.

Núm. 2.862.

**Villanueva de Duero.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1916, 1917 y 1918-19, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Villanueva de Duero, a 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional  
de Castilla la Vieja  
y Escuela de Peritos Agrícolas

*Convocatoria a exámenes de ingreso.*

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pese-

tas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—  
El Ingeniero Director, M. María Gayán.

Núm. 2.859.

**Delegación de Capellanías del Obispado de Avila.**

## EDICTO

Nos, Doctor don Pedro Ruiz Sanz, Dignidad de Chantre de esta S. y A. I. Catedral y Delegado general de Capellanías por nombramiento del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Doctor don Enrique Pla y Daniel, Obispo de Avila:

Hacemos saber: Que habiendo acudido a esta Delegación don Juan Callejo Izquierdo, solicitando la conmutación de bienes de la Capellanía colativo-familiar en su patronato activo fundado en Honquilana por don Esteban Sanchez del Hierro, a la cual hizo posteriormente una agregación don Pedro de Arévalo; por el presente edicto citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean interesados, para que en el término de cuarenta días, contados desde la inserción de este edicto en los Boletines Eclesiástico de esta Diócesis y Oficial de la provincia de Valladolid, comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Avila, 30 de Julio de 1923.—  
Pedro Ruiz Sanz.

Imprenta del Hospicio provincial